

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec****A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 228-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de noviembre de 2024.- Las 14h46.- **VISTOS:** Agréguese a los autos lo siguiente:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1105-O, de 04 de noviembre de 2024, en una (01) foja, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral; mediante el cual, remite copia certificada de la razón de ejecutoria al señor Braulio Luis Abdón Bermúdez Pinargote, secretario ejecutivo y representante legal del partido Sociedad Patriótica 21 de enero, Lista 3; y, al abogado Edwin Angulo García, representante legal del partido Sociedad Patriótica, de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; y, al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar.
- b) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1106-O, de 04 de noviembre de 2024, en una (01) foja, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral; mediante el cual, remite copia certificada de la razón de ejecutoria al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar.
- c) Escrito ingresado el 12 de noviembre de 2024, a las 19h28, a través de la recepción de documentos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en seis (06) fojas, suscrito por el señor Braulio Bermúdez Pinargote, secretario ejecutivo y representante legal del partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, mediante el cual interpone Acción Extraordinaria de Protección en contra de la sentencia expedida por este órgano jurisdiccional el 31 de octubre de 2024, a las 18h23; y, en calidad de anexos siete (07) fojas; se deja constancia que a foja siete (07) de los anexos consta un soporte óptico DVD-R, marca PRINCO, de 4.7 GB, con la leyenda: **“Causa NRO.228-2024-TCE”**, que una vez verificado contiene seis (06) archivos con formato PDF, con el siguiente detalle: **i) “CUERPO 1.pdf”**, de 17.680 KB, que corresponde a documentación constante en doscientas dos (202) páginas, que por su formato no es susceptible de validación; **ii) “CUERPO 2.pdf”**, de 14.836 KB, que



corresponde a documentación constante en doscientas cuatro (204) páginas, que por su formato no es susceptible de validación; **iii) "CUERPO 3.pdf"**, de 15.103 KB, que corresponde a documentación constante en doscientas cuatro (204) páginas, que por su formato no es susceptible de validación; **iv) "CUERPO 4.pdf"**, de 15.541 KB, que corresponde a documentación constante en doscientas cuatro (204) páginas, que por su formato no es susceptible de validación; **v) "CUERPO 5.pdf"**, de 15.119 KB, que corresponde a documentación constante en doscientas cuatro (204) páginas, que por su formato no es susceptible de validación; y, **vi) "RAZON COPIAS CERTIFICADAS 12-11-2024 BRB.pdf"**, de 237 KB, que corresponde a un (01) documento en una (01) página, mismos que por su formato no es susceptible de validación; y, un (01) archivo en formato txt: **"HASH CAUSA Nro. 228-2024-TCE.txt"**, de 1 KB; mismos que por su formato no son susceptibles de validación; y, el escrito y sus anexos ingresaron al despacho del suscrito juez el 13 de noviembre de 2024, a las 17h13.

En virtud de lo expuesto, **dispongo**:

PRIMERO: (Remisión expediente original a la Corte Constitucional).-

Conforme a lo que establece en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional remítase el expediente íntegro de la causa Nro. 228-2024-TCE, a la Corte Constitucional del Ecuador; al efecto, Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral dará cumplimiento a lo previsto en la Disposición General SEXTA del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Previo a la remisión del expediente, déjese copias debidamente certificadas en los archivos de la Secretaría General de este órgano jurisdiccional.

SEGUNDO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al señores: Braulio Luis Abdón Bermúdez Pinargote y Edwin Angulo García, en:
 - Los correos electrónicos: dignidadecuador@hotmail.com
edwineugenio_45@yahoo.com
brauber_63@hotmail.com



- Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en
 - Los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec
secretariageneral@cne.gob.ec
santiagovallejo@cne.gob.ec
noraguzman@cne.gob.ec
 - En la casilla contencioso electoral No. 003
- A la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en:
 - Los correos electrónicos: israelvargas@cne.gob.ec
harrybarcia@cne.gob.ec

TERCERO: (Secretaría).- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F.) Mgs. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 15 de noviembre de 2024.


Mgtr. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL - TCE

OA

